



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2025-MDM-ALC

Manantay, 18 de febrero de 2025.

### VISTOS:

El Trámite Interno N° 245-2025, que contiene el Informe N° 116-2025-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH, de fecha 03 de febrero de 2025, Memorandum N° 229-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 10 de febrero de 2025; y los demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/02/2025 13:19:52-0500

Que, con el **INFORME N° 116-2025-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH**, de fecha 03 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, pone de conocimiento al Gerente Municipal, los resultados de la elección del representante de los servidores civiles y la correspondiente conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad por el periodo 2025-2027, conforme Acta de Resultados, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, siendo necesaria la elaboración y aprobación de la resolución de conformación CPC para continuar con la Fase 2 de sensibilización sobre la importancia de la capacitación.



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devor  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/02/2025 17:39:19-0500

Que, la Directiva es la "Norma para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el que desarrollo procedimientos, reglas, e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación en el sector público. En su artículo 6.4 establece que el ciclo del proceso de capacitación esta conformado por 3 etapas: planificación, ejecución y evaluación. Respecto a la etapa de planificación se sub divide en 4 fases, siendo la primera fase la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la entidad.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10° del referido Decreto Legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la precitada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** esta conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la entidad;**



Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 18/02/2025 13:20:23-0500



Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la norma aludida precisa que son funciones del **Comité de Planificación de la Capacitación** las siguientes:

Firmado digitalmente por:

TALANCHA PALOMINO Deva  
Humberto FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/02/2025 17:39:29-0500

- Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 229-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) mediante Resolución;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, en el numeral 5.2.7 señala que el Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en mérito a lo dispuesto en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18/02/2025 13:20:37-0500



Firmado digitalmente por:  
TALANCHA PALOMINO Devie  
Humberto FAU 20393356899 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18/02/2025 17:39:39-0500

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR el COMITE DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, POR EL PERIODO 2025-2027, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- **FRANKLIN SILVA MESTANZA**, quien preside el Comité.  
(Sub Gerente de Recursos Humanos).
- **EDGAR ALEJANDRO REATEGUI ZAPATA**, en calidad de miembro.  
(Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones).
- **DARWIN JOEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en representación de la Alta Dirección, en calidad de miembro.  
(Gerente de Asesoría Jurídica).

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Manantay, cumpla con las responsabilidades establecidas en la Directiva “Norma para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y demás normativa aplicable a la materia.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acto con las formalidades de Ley, a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente resolución en el portal web de la Institución

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**